

**NOTIFICACIÓN POR AVISO****FORMATO**

VC-INR-F-05

Versión: 7

San José de Cúcuta, 16 de Diciembre de 2019

Señor(a)
JHON JAIRO MEZA
CLL 23 N° 6A-44 SAN MATEO
3014255873
Cúcuta.



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.400587

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 05 de Diciembre 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 400587 que usted presentara el día 22 de Noviembre 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Fecha de Publicación 19/12/2019 a 8:00am

Fecha de Desfijación 26/12/2019 a 6:00pm

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.862.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

RECE
BIAL

Nombre/Razón Social: JHON JAIRO MEZA
Dirección: CLL 23 N° 6A-44 SAN MATEO
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: 540013085
Fecha admisión: 16/12/2019 16:35:48

Nombre/Razón Social: ASOCIACION SAS EST-RECURSOS- CUCUTAZONA INDUS
Dirección: AL CANAL BOGOTA NO. 7N-114 ZONA INDUSTRIAL
Ciudad: CUCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Código postal: YG248495615CO
Envío



San José de Cúcuta, 05 de Diciembre de 2019

Señor (a)
JHON JAIRO MEZA
CLL 23 N° 6A-44 SAN MATEO
La ciudad.

Ref: Caso 400587 del 22-11-2019, N° de usuario 302828.
Asunto: Descuento por no recolección frente al predio

Apreciado Cliente:

Reciba un cordial saludo de Veolia, somos una empresa en la que trabajar para renovar el mundo, es nuestra razón de ser.

Considerando que:

- Se verificó en nuestro sistema comercial el código N° **302828**, correspondiente al predio ubicado en la CLL 23 6A-44 SAN MATEO, como resultado de dicha verificación se pudo ratificar que el predio corresponde a un usuario Residencial Estrato 1-Ocupado.
- Que una vez efectuada la visita a su predio el pasado 02 de Diciembre por el supervisor del servicio de recolección, se logró determinar que el servicio se ha prestado de manera ininterrumpida en este sector, a una distancia de 180 mts del predio identificado con código **302828**, con una frecuencia de 3 veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes, en horario diurno entre las 7:00 am a las 03:00 pm.
- Que de acuerdo **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.22** dice: ". En el caso de urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios que por sus condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia, **los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos** sólidos hasta el sitio determinado por la persona prestadora del servicio público de aseo, particularidad que deberá reflejarse en menores tarifas". (negrilla y subrayado nuestro).
- Que el servicio público domiciliario de aseo, no se considera un servicio personal e individual, del cual los usuarios puedan desistir de su prestación; toda vez que este se constituye en un servicio de naturaleza colectiva, integral y de interés general, cuyos fines son los de garantizar la calidad del servicio a toda la población, la prestación en forma eficiente e ininterrumpida, minimizar el impacto ambiental que genera la producción de residuos sólidos con manejo y destinación deficiente.
- Para lograr estos objetivos, el servicio se encuentra integrado por varios componentes como son la recolección y transporte, el barrido de calles y áreas públicas, limpieza urbana (CLUS), disposición final de desechos sólidos en el relleno sanitario y tratamiento de lixiviados. Luego ello demuestra que el servicio no sólo consiste en la recolección residencial puerta a puerta, sino todo un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, como la salubridad ambiental. Esto significa que cada usuario cubre con el pago de su tarifa asignada, no sólo el servicio directo



sino también el aseo y mantenimiento de calles, parques y áreas públicas. Todos tenemos derecho a gozar de un espacio sano, limpio y libre de basuras para el beneficio personal y colectivo de toda la sociedad.

- ❑ Que de acuerdo a la Resolución **CRA 720 de 2015 en su Artículo 44** dice: "Descuento por recolección efectuada sin servicio puerta a puerta. Cuando existe imposibilidad técnica de la entrada de recolectores y la recolección que se realice a los suscriptores residenciales o a los pequeños productores se realice sin prestarles el servicio puerta a puerta, los suscriptores tendrán un descuento en el componente de Recolección y Transporte (CRT)".

Se Resuelve:

- ❑ Proceder a realizar el descuento correspondiente por la no recolección puerta a puerta, debido a que este servicio se presta a 180 mts del predio con código N°. **302828 (Artículo 44 Resolución CRA 720/2015)**, para las presentes y futuras facturaciones, el cual podrá ver reflejado a partir de la próxima factura.
- ❑ Comunicar al usuario que de acuerdo al **Decreto 1077 en su Artículo 2.3.2.2.2.22**, debe trasladar los residuos sólidos al punto de acopio más cercano en las frecuencias y horarios establecidos, debido a que por condiciones de la vía no es posible prestar el servicio puerta a puerta.
- ❑ Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).

Fue un gusto poder atenderle y recuerde que nuestro compromiso con usted es servirle a través de un equipo humano dispuesto atenderle siempre, si tiene alguna inquietud, con gusto le atenderemos a través de nuestra línea nacional de atención al cliente **018000950096 desde cualquier teléfono fijo o celular**, de igual manera estamos a su disposición en nuestra página web www.aseourbano.com.co o en co.servicioalcliente.aseo.orient@veolia.com

Cordial Saludo.

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Ingrid Palencia

Observaciones:		Observaciones:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
C.C.:		C.C.:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
Fecha 1:		Fecha 2:	
ANO	MES	ANO	MES
No Reside		No Reside	
Dirección Errada		Dirección Errada	
Fallido		Fallido	
Apagado Clausurado		Apagado Clausurado	
Cerrado		Cerrado	
No Contactado		No Contactado	
No Reclamado		No Reclamado	
No Existe Número		No Existe Número	
Desconocido		Desconocido	
Motivos		Motivos	
42		42	

Handwritten notes on form: 12/12/15, Wilfredo Quintana, 018000950096